

 ALCALDÍA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE Secretaría de Hacienda NIT.800012638-2	Código PA-GD-P1-F1	 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE
---	---------------------------	--

**RESOLUCIÓN NÚMERO 100.07.01.029 DEL 03 DE MARZO DE 2022 POR
MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE PRESCRIPCIÓN DE
LA ACCIÓN DE COBRO POR IMPUESTO FREDIAL UNIFICADO.**

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Hato Corozal Casanare, en uso de las atribuciones conferidas por el artículos 25, 267 y 268 Del Acuerdo 200-02-016 del 05 de Diciembre de 2008, modificado por los artículos 439, 441 y 448 del Acuerdo PTA 200-02-015 de Diciembre 10 de 2014 modificado por los artículos 577 578 582 585 del Acuerdo PTA 200.02.025 del 29 de noviembre del 2017 y el Decreto No 100.13.026 de Junio 11 de 2015, por medio del cual se adopta el manual de cobro y reglamento de cartera para el Municipio de Hato Corozal Casanare y demás normas concordantes vigentes y,

CONSIDERANDO

que la ley 1000 de 2000, estableció la obligación que todas las entidades territoriales deban contar con un procedimiento de cobro administrativo coactivo, enmarcado dentro de un reglamento interno de cartera que cada entidad está en la obligación de adoptar. De esta manera todas las acciones que realice la administración tributaria en materia de cobro coactivo deben responder a las disposiciones que se consignen en tal reglamento interno y llevarse a cabo según el procedimiento establecido en el estatuto tributario nacional en concordancia con el Acuerdo Municipal 200.02.015 de Diciembre 10 de 2014 modificado por el Acuerdo PTA 200.02.025 del 29 de noviembre del 2017.

Que en cumplimiento del anterior precepto el Municipio profirió el Decreto No 100.13.026 de Junio 11 de 2015 por medio del cual se adopta el manual de cobro y reglamento de cartera para el Municipio de Hato Corozal Casanare, donde se señala el procedimiento y las competencias para prescribir la cartera que sea incobrable o que tenga dificultades para su cobro.

Que el artículo 5 y el Artículo 35 del citado Decreto 100.13.026 de Junio 11 de 2015, señalan las competencias así:

Artículo 5. COMPETENCIAS FUNCIONALES. La Secretaría de Hacienda o el funcionario en que ésta delegue, o la persona que haga sus veces, serán competentes para adelantar el proceso de cobro persuasivo, coactivo y otorgamiento de facilidades de pago, por las deudas por concepto de impuestos, tasas, multas contribuciones y demás sumas o caudales públicos a favor del municipio de Hato Corozal

 ALCALDÍA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE Secretaría de Hacienda NIT. 800012638-2	Código PA-GD-P1-F1	 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE
--	---------------------------	--

Artículo 35. Competencia para Decretar la Prescripción de la Acción de Cobro.
 Corresponde al Secretario de Hacienda decretar las prescripciones de manera oficiosa o a solicitud de parte.

Que el artículo 51 del manual interno de Cartería (Decreto 100.13.020 de junio 11 de 2015) señala las formas las de extinguir obligaciones tributarias, dentro de las cuales se encuentra la prescripción, y la reglamenta así:

Artículo 31. Extinción de las Obligaciones. Los modos de extinguir las obligaciones tributarias se encuentran establecidos en el artículo 510 del Estatuto de Rentas Municipales, concordante con el artículo 800 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, resultando ser de carácter restrictivo y sin que sea dable la aceptación de medio de pago diferente.

• **La Prescripción:** En el ordenamiento fiscal del Municipio de Hato Corozal, la prescripción debe regirse por el artículo 562 del Estatuto de Rentas Municipal, concordante con el artículo 817 del Estatuto Tributario Nacional, determinando la prescripción de la acción de cobro en cinco (5) años corridos a partir de la fecha en la cual la obligación se hizo exigible.

Que solo en casos excepcionales se puede renunciar a la prescripción de conformidad a lo señalado en el artículo 2514 del código civil y esta puede ser expresa o tácita y solo puede darse una vez cumplido el término de la prescripción de la obligación tributaria, por ejemplo cuando se solicita una acuerdo de pago. Para el efecto el pago de una obligación prescrita en ningún caso podrá ser objeto de devolución o compensación.

Que mediante escrito recibido el 03 de Marzo de 2022, la Señora **ALICIA CACERES DELGADO**, identificada con cedula de ciudadanía No **23.709.190**, propietaria del predio denominado **LA CALCETA**, con Referencia Catastral **00-01-0001-0034-000**, el cual realizó la solicitud de prescripción de la Acción de Cobro por los vigencias 1999 al 2011.

Que en atención a la petición, este Despacho realizó el respectivo estudio jurídico a la solicitud y al estado de cuenta del predio objeto de petición. Una vez revisado el estado de cuenta del predio, se estableció que las vigencias pendientes por cancelar por el Impuesto Predial Unificado son los correspondientes a los años del 1999 al 2011.

En merito de lo expuesto y con base en los fundamentos de hecho y de derecho la Secretaría de Hacienda del Municipio de Hato Corozal procede a prescribir la acción de cobro por concepto del impuesto predial de los años 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011, sobre el predio denominado **LA CALCETA**, ubicado en el Municipio de Hato Corozal con Referencia Catastral **00-01-0001-0034-000**, de propiedad de la Señora **ALICIA CACERES DELGADO**, identificada con cedula de ciudadanía No **23.709.190**.

 ALCALDÍA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE Secretaría de Hacienda NIT. 800012638-2	Código PA-GD-P1-F1	 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE
--	---------------------------	--

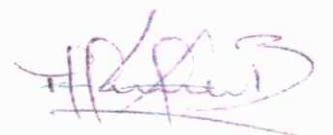
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER la prescripción de la Acción de Cobro del impuesto predial del periodo gravable 1999 2000 2001 2002 2003 2004 2005 2006 2007 2008 2009, 2010 y 2011, solicitado por la Señora **ALICIA CACERES DELGADO**, identificada con cedula de ciudadanía No **23.709.190**, quien obra en calidad de propietaria del predio con Referencia Catastral **00-01-0001-0034-000** del Municipio de Hato Corozal Casanare, de acuerdo con lo expresado en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a la señora **ALICIA CACERES DELGADO**, identificada con cedula de ciudadanía No **23.709.190**.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede Recurso de Reposición dentro de los veintiséis (26) días siguientes a la notificación del presente acto ante la Secretaría Municipal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALMA LORENA BERNAL NAVARRO
 Secretaria de Hacienda Municipal



Técnico Operativo



**SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE HATO COROZAL
NIT. 800.012.638-2
LIQUIDACION OFICIAL DE IMPUESTO
PREDIAL UNIFICADO**

REFERENCIA CATASTRAL 000100010034000		PROPIETARIO ALICIA CACERES DELGADO			AVALÚO \$ 516.000			MATRÍCULA INMOBILIARIA				
DIRECCIÓN LA CALCETA		CÉDULA 23709190			ÁREA TERRENO 48750			ÁREA CONSTRUIDA 0 m²				
TASA ANUAL 28.050%		TASA MENSUAL 2.338%			FECHA FACTURA 2022-03-03			FECHA VENCIMIENTO 2022-03-31				
VENCI.	PAGO	TASA	TASAS	IMPUESTO	IN	INTERES	DISC.	IN	INT. AMB	S. BOM	NOMBRE	VALOR
1999	267.098	-	1.5	1%	1.500	8.000	0	0	300	2.000	0	11.900
2000	267.098	-	1.5	1%	1.500	8.000	0	0	300	2.000	0	11.900
2001	267.098	-	1.5	1%	1.500	8.000	0	0	300	2.000	0	11.900
2002	272.000	-	1.5	1%	1.500	8.000	0	0	300	2.000	0	11.900
2003	282.000	-	1.5	1%	1.700	8.000	0	0	300	2.000	0	12.000
2004	283.000	-	1.5	1%	1.700	8.000	0	0	300	2.000	0	12.000
2005	349.000	-	1.5	1%	2.100	10.000	0	0	400	2.000	0	14.500
2006	385.000	-	1.5	1%	2.200	10.000	0	0	400	2.000	0	14.800
2007	380.000	-	1.5	1%	2.300	10.000	0	0	400	2.000	0	14.700
2008	387.000	-	1.5	1%	2.300	9.000	0	0	400	2.000	0	13.700
2009	406.000	-	1.5	1%	2.000	8.000	0	0	600	3.000	0	13.800
2010	406.000	-	1.5	1%	2.000	7.000	0	0	600	2.000	0	11.600
2011	406.000	-	1.5	1%	2.000	7.000	0	0	600	2.000	0	11.600
2022	518.000	\$	0%	2.800	0	0	0	0	800	0	150	3.250

PERÍODOS		NÚMERO DE FACTURA	
1999,2000,2001,2002,2003,2004,2005,2006,2007,2008,2009,2010,2011,2022		2022000355700303	

PAGUESE ANTES DE		FECHA	TOTAL A PAGAR
(415)7709998428324(8020)2022000355700303(3900)000000001691509620220331		2022-03-03	\$ 169.150

Esta liquidación oficial de impuesto predial unificado es clara, expresa y actualmente exigible; por lo tanto presta merito ejecutivo del que trata el artículo 828 del estatuto tributario nacional y se podrá ejecutar por medio de un proceso de cobro administrativo coactivo, contra esta liquidación oficial procede recurso de reconsideración.

VENCI.	IMPUESTO	INTERES	DESCUENTO	S. AMB	INT. AMB	S. BOM	INT. BOM	COPREN	OTROS	TOTAL
2022-03-31	27.300	109.000	150	6.000	27.000	0	0	0	0	169.150

EVITE INTERESES POR MORA EN EL PAGO, PAGUE EN BANCOS AUTORIZADOS

REFERENCIA CATASTRAL 000100010034000	AVALÚO 516.000	VALOR TOTAL \$ 169.150	FECHA VENCIMIENTO 2022-03-31	 (415)7709998428324(8020)2022000355700303(3900)000000001691509620220331
PROPIETARIO ALICIA CACERES DELGADO	CÉDULA 23709190	DIRECCIÓN LA CALCETA		

Banco Agrario de Colombia
CTA: 3-8610-000017-6

BBVA
CTA: 001307000200141294

Señor contribuyente al momento de imprimir su recibo debe hacerlo desde una impresora láser